

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Abril de 1943 por la que se prorroga la hora de terminación de los espectáculos públicos y de cierre de restaurantes, cafés, bares, etc., con motivo del adelanto de la hora. (B. O. del Estado núm. 112-22 Abril.)

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado número 84) el nuevo horario que ha de regir a partir de esta fecha, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos cerrarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, estreno de obras, debut de primeras partes, beneficio o funciones de homenaje, en los que podrán cerrar a la una y media, y para los cinematógrafos, los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrán cerrar a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiesta, cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán cerrar a las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comidas pasadas las 22:30 horas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 17 de Abril de 1943.—  
Pérez González.

Excmos. Sres. ....

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Ampliando el plazo para presentar reclamaciones a los que no figuraban en la relación de aspirantes admitidos a ingreso en el

Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría (Boletín Oficial del Estado de 9 de los corrientes), y señalando nueva fecha a los incluidos en la Orden de 13 del actual para dar comienzo a la práctica de los cursillos correspondientes. (B. O. del Estado núm. 112-22 Abril.)

Por esta Orden se pone en conocimiento de cuantos solicitaron oportunamente ser incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y no figuran en la relación de admitidos publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de los corrientes, que el plazo otorgado en aquella fecha, para presentar reclamaciones, queda ampliado hasta el día 30 del mes actual, significándoseles que, siendo debidas las exclusiones a no ser suficientes los documentos presentados para justificar el derecho de los solicitantes, en unos casos por ser éstos menores de edad, por faltar alguno de los documentos prevenidos en la Circular de 30 de Octubre de 1942, o no estar expedidos en la forma que en la misma se fijaba, haber expedido las certificaciones los propios interesados y otras deficiencias, y no a extravío de las documentaciones, no deben reproducirlas, ya que en este caso adolecerían de los mismos defectos, sino, previamente informados en este Ministerio, remitir únicamente los documentos que faltan o que adolecen de algún defecto.

Igualmente, y con referencia a la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 del actual, por la que se convocaba a los incluidos a la práctica de los cursillos, se les hace saber que los mismos no darán comienzo hasta el día 15 de Mayo próximo y en la misma forma que se indicaba en la mencionada Orden.

La presente Circular deberá disponer V. E. se publique con toda urgencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Abril de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 70

Me comunica el señor Alcalde de Villabermudo, se le ha presentado el vecino de Pomar de Valdivia don Julio Andrés Pérez, manifestando que en la noche del 19 al 20 de los corrientes, y de la posada donde pernoctaba, en Quintanatello,

agregado de Olmos de Ojeda, le desapareció un macho, de su propiedad, de las señas siguientes: macho negro; alzada, un dedo sobre la marca; gordo y lleva puesta cincha y manta, sospechando el interesado se trate de un robo.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comeniquen al Alcalde de Villabermudo o al de Pomar de Valdivia, para que éstos lo hagan a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 24 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil,

974 Enrique de Lara y Guerrero

Estación Experimental Agrícola

Divulgación agrícola

Como en trimestres anteriores, corresponde en este segundo, realizar enseñanzas agrícolas en este Centro durante los días 17 al 22 del mes de Mayo próximo venidero.

Las materias que se tratarán estos días son: Industrias de la leche, fabricación de quesos, corrección y análisis de vinos, cultivos de regadío, plantas industriales.

Por la presente, se invita a los agricultores para que puedan acudir durante los días indicados, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, a las oficinas de esta Granja Agrícola, Plaza de Abilio Calderón, número 1.

Palencia 21 de Abril de 1943.—El Ingeniero Director, Ramón Pelay. 961

OBRAS PUBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE PALENCIA

Número 259—Negociado Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Vicente Abarquero Pérez, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde la caseta de transformación de Electra Popular Vallisoletana S. A. a la era de su propiedad, en término municipal de Hontoria de Cerrato, para suministro de alumbrado y fuerza motriz.

Resultando: Que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el documento que acredita el derecho a la energía de cuyo uso y aprovechamiento se trata y ha de tomar la co-

rriente, y el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras de la parte que afecta al dominio público.

Resultando: Que declarados suficientes los documentos que se presentaron por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 92, de fecha 3 de Agosto de 1942, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular por contar con la autorización de los dueños de las fincas que atraviesa la línea.

Resultando: Que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, según consta por la certificación expedida por el Alcalde que se halla unida al expediente, de la que resulta que el Ayuntamiento no encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea de referencia.

Resultando: Que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, la Delegación de Industrias de esta provincia, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excma. Diputación provincial y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo y que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando: Que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, y las facultades que concede a los



Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando: Que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de ciento cincuenta pesetas, serie A0116508, para el reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, la que se adhiere a la concesión, inutilizándose conforme ordenan las disposiciones en vigor.

Visto el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, la Ley del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de Mayo de 1932, y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe accidental que suscribe acuerda conceder la autorización solicitada por don Vicente Abarquero Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Vicente Abarquero Pérez para establecer la línea de transporte de energía eléctrica anteriormente descrita.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura y suscrito en Palencia en el mes de Julio de 1942, por el Ingeniero don José Ramos Vizcarro, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, y las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

4.<sup>a</sup> Los soportes de los aisladores en los vanos de cruces deberán ser pasantes con tuerca al otro extremo con objeto de evitar su desprendimiento.

5.<sup>a</sup> Los cruces con los caminos deberán ser dispuestos en forma que el ángulo de cruzamiento sea superior a 60° sexagimales y con todos los requisitos dispuestos en el tantas veces mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

6.<sup>a</sup> Para la intalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de los aparatos conectados en alta tensión así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas, de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponderá a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las

que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

9.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia de un representante del peticionario, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, en vista del resultado de este acta, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiéndose comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por aquéllas o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

12. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas; Ley y Reglamento de Policía y conservación de carreteras; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, las de la R. O. de 7 de Abril de 1934 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos de trabajo y accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre estas materias se dicte en lo sucesivo.

14. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

15. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palencia 11 de Marzo de 1943.—  
El Ingeniero Jefe accidental, *R. Pérez Guzmán*.

## Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO.—DISTRITO DE LA CAPITAL

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de Marina del Trozo de esta Capital, nacidos en la provincia de Palencia, para servir en la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1944, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933.

Número de orden, 1; nombre y apellidos, Manuel Fernández Toledo; padres, Lucio y Estefanía; vecindad, Erandio; naturaleza, Carrión de los Condes; fecha de nacimiento, 1-1-1924.

Número de orden, 270; nombre y apellidos, Vicente Martín Bailador; padres, Constantino y Rosario; vecindad, Santa Cecilia del Alcor; naturaleza, M. de Rioseco; fecha de nacimiento, 27-10-1924.

Bilbao 12 de Abril de 1943.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, *Vicente Arego*. 907

## Provincia Marítima de Guipúzcoa

DISTRITO DE PASAJE

Relación de los individuos que figuran en la inscripción Marítima de este distrito y pertenecientes al reemplazo de Marina de 1944, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército.

Cosme J. Alonso García, hijo de Alejandro y María Dolores, natural de Laserna, vecindad Fuenterrabía.

Pasajes 10 de Abril de 1943.—El Ayudante Militar de Marina, *Manuel de Calderón*. 956

## Administración de Justicia

### Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Reposabilidades Políticas bajo el número 1 del año actual contra Alfonso Tejerina Ortega, vecino de Barruelo de Santullán, en virtud de haberlo acordado la Audiencia Provincial de Palencia, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuales sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber además que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Cervera de Pisuerga 17 de Abril de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario, *Teodoro González*. 937

### Frechilla

#### Cédula de emplazamiento

Jiménez, Juan, de 21 a 22 años, soltero, gitano, domiciliado últimamente en Tordehumos y Medina de Rioseco, actualmente en ignorado paradero.

Salazar, Antonio, de unos 35 años, casado, gitano, domiciliado últimamente en Tordehumos, actualmente en ignorado paradero, y Jiménez, Antonio, de unos 30

años, viudo, tratante, domiciliado últimamente en Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero; procesados en sumario número 55 de 1942, por el delito de robo, que ha sido declarado concluso con esta fecha; comparecerán, dentro del término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral, apercibidos, que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, *Fidel Gómez*. 908

## Administración Municipal

### Boadilla de Rioseco

EDICTO

Don Ambrosio Humanes Iglesias, Recaudador de los Impuestos municipales del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, (Palencia.)

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudaciones, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del 1.º y 2.º trimestre del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al pasado año de 1942, tendrá lugar en dicho pueblo, durante los días 27 y 28 de los corrientes, en el lugar designado al efecto. En su consecuencia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto.

Advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar hasta el día 8 de Mayo del año en curso, en la Oficina Recaudadora o casa del señor Recaudador, sita en esta localidad.

Boadilla de Rioseco 19 de Abril de 1943.—El Recaudador, *E. Fernández*.—V.º B.º: El Alcalde, *Teodoro Martínez*. 969

## ANUNCIOS PARTICULARES

### AGUAS DE CASTROMONTE «VITA» S. A.

PALENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Mayor 175, 2.º, izquierda, el día 21 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Según los Estatutos, tienen derecho de asistencia los señores Accionistas que posean diez o más acciones, que lo acreditarán mediante depósito, ocho días antes por lo menos de la celebración de la Junta, de los títulos o del resguardo de la Entidad donde les tuvieren depositados en la Caja de la Sociedad.

Los señores Accionistas que no puedan o no deseen asistir, podrán delegar en otro Accionista con derecho, acreditando esta representación mediante justificante por escrito.

Las señoras casadas podrán ser representadas por sus maridos.  
Palencia 21 de Abril de 1943.—  
El Presidente del Consejo de Administración, firmado, *El Conde de Vallellano*. 959

Imprenta Provincial.—PALENCIA